



Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma

## **ACTA DE ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 2017.**

En Palazuelos de Eresma, siendo las veinte horas y cinco minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto y en primera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Jesús Nieto Martín (PP), y con la asistencia de los Sres. Concejales, D. Juan Manuel Martínez Marín (PP), D<sup>a</sup>. Susana Domínguez Martín (PP), D. Daniel Bravo López (PSOE), D. Antonio Reguera Mínguez (PSOE), D. Basilio García Pérez (PSOE), D. David Miguel Arroyo (DNP), D. Julio César Gómez Huertas (DNP), D. Benedicto Rodao Lázaro (PEC y que toma posesión en el punto 1 del Orden del Día), D. Hilario Lázaro Centeno (AVR) y D. Aurelio Niebla Beltrán (UPyD).

Actúa como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación, D. Antonio Pedro Postigo Cerezo.

Por la Presidencia se declara abierto y público el Acto.

**1.- TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL ELECTO D. BENEDICTO RODAO LÁZARO.-** Presentada la correspondiente credencial, acreditada su personalidad y habiendo justificado la presentación de la oportuna declaración a efectos del Registro de Intereses de Bienes Patrimoniales y de Incompatibilidades y Actividades.

Por la Presidencia se invita al Sr. Concejalelecto a que proceda a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Por D. Benedicto Rodao Lázaro se formaliza promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejalelecto con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Tomando posesión de su cargo y adquiriendo, por tanto, la condición de Concejalelecto del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, a todos los efectos.

El Sr. Alcalde le da la bienvenida y le desea suerte y acierto en su trabajo como Concejalelecto de este Ayuntamiento.

**2.- ACTA.- A) SESIÓN ORDINARIA DE 21-03-2017.-** Vista el acta de la Sesión de 21 de marzo de dos mil diecisiete, es aprobada por unanimidad y en votación ordinaria.

**3.- DECRETOS.-** Seguidamente se procede a dar cuenta de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente, comprendidos entre los números 38 al 71 del 2017, quedando enterados los Sres. Corporativos.

**4.- PROPUESTA ACUERDO AMUPARNA.EXP. 353/2012.-** Visto el escrito de la Presidenta de la Asociación de Municipios con Territorio en Parques Nacionales, de fecha 25 de abril corriente, relativo a acuerdo con motivo de la tramitación de la ley de presupuestos generales del estado, en relación con las compensaciones socioeconómicas a las áreas de influencia de los parques nacionales, por el que solicitan:

“La inclusión de la partida 23.101.750, correspondiente a las compensaciones socioeconómicas en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, en el Proyecto de Ley de Presupuestos Genero/es del Estado para el año 2017, dotando la partida presupuestaria correspondiente en similares condiciones a las contempladas en años anteriores, ya que no podemos renunciar a la promoción del desarrollo sostenible de las poblaciones que cuenten en su territorio con un Parque Nacional, es decir, un desarrollo



Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma

económico y social que sea compatible con la protección y mejora del medio ambiente, que es objetivo fundamental esta asociación y de los municipios que la conforman.”

Por unanimidad, en votación ordinaria, con las intervenciones que posteriormente se indicarán, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Bienestar Social, se acuerda:

1º.- Adherirnos a la propuesta de AMUPARNA de solicitar La inclusión de la partida 23.101.750, correspondiente a las compensaciones socioeconómicas en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, en el Proyecto de Ley de Presupuestos Genero/es del Estado para el año 2017, dotando la partida presupuestaria correspondiente en similares condiciones a las contempladas en años anteriores, ya que no podemos renunciar a la promoción del desarrollo sostenible de las poblaciones que cuenten en su territorio con un Parque Nacional, es decir, un desarrollo económico y social que sea compatible con la protección y mejora del medio ambiente, que es objetivo fundamental esta asociación y de los municipios que la conforman.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a AMUPARNA, a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la Excm. Sra. Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y al Ilmo. Sr. Director del Organismo Autónomo de Parques Nacionales.

\* Intervenciones que se citan:

- Sr. Niebla Beltrán, la presente propuesta reincide en el acuerdo adoptado en el pasado Pleno y, por tanto, votare a favor.

- Sr. Bravo López, estamos ante los primeros efectos de los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos, el nuestro el pasado mes de abril, seguiremos apoyando estas iniciativas.

- Sr. Martínez Marín, nosotros también votaremos a favor y apoyaremos a la Asociación hasta que se restablezcan estas subvenciones.

**5.- SOLICITUD COAP POSPOSICIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA ENAJENACIÓN DE PARCELAS.EXP. 242/2017.-** Visto el escrito de D. Alejandro Puerta López-Cózar, en representación de COAP PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L., de 13 de marzo corriente, por el que solicita, en base a las razones que en el mismo constan, la posposición de la Condición Resolutoria, de la que es titular este Ayuntamiento, que grava las parcelas 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1110, 1111, 1112 y 1113 del Plan Parcial Carrascalejo Resto, de modo que se posibilite que las entidades financieras puedan inscribir su garantía hipotecaria en primer rango.

Teniendo en cuenta que las citadas parcelas le fueron enajenadas a esa mercantil, por parte de este Ayuntamiento, por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2012 y que las mismas se encuentran gravadas, conforme al citado acuerdo y el pliego de condiciones que sirvió de base a la transmisión, con la condición resolutoria de la total ejecución del edificio de vivienda o viviendas, de las parcelas adjudicadas, en el plazo máximo de doce años.

Teniendo en cuenta, igualmente, que la enajenación de las parcelas de referencia tuvo como finalidades fundamentales el poder hacer frente a la deuda que este Ayuntamiento mantenía con el agente urbanizador; el cumplimiento del Plan Parcial con la materialización de las edificaciones previstas en el mismo y, también, evitar que el comprador transmitiera las parcelas sin haber procedido a su edificación, salvo que traslade esa carga el nuevo adquirente.



Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma

Teniendo en cuenta que las parcelas de referencia, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1110, 1111, 1112 y 1113, cuentan con licencia municipal de obras y éstas se encuentran en un avanzado punto de ejecución y considerando que los efectos de lo solicitado por COAP no es contrario a los fines que determinaron la enajenación de las parcelas de referencia, por parte de este Ayuntamiento e incluso que facilitaría el cumplimiento del Plan Parcial Resto de materializar las edificaciones previstas en el mismo.

Por mayoría de 7 votos a favor (PP, PSOE y AVR), 1 voto en contra (PEC) y 3 abstenciones (DNP y UPyD), en votación ordinaria, con las intervenciones que posteriormente se indicarán y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acuerda:

1º.- Posponer, por lo que se refiere exclusivamente a las parcelas 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1110, 1111, 1112 y 1113 del Plan Parcial Resto, la condición resolutoria, de que es titular este Ayuntamiento, de reversión de las citadas parcelas sino está materializada la total ejecución del edificio de vivienda o viviendas que procede ejecutar en cada una de ellas, conforme al Plan Parcial, en el plazo de doce años, en relación, también exclusivamente, a las garantías hipotecarias que prestan las entidades financieras para la ejecución de las edificaciones previas a las licencias municipales de obras, en las parcelas de referencia.

2º.- Notificar este acuerdo a COAP PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L.

Seguidamente, por la Presidencia se informa que por el Grupo Municipal UPyD se ha presentado una moción de urgencia, y pregunta a los Sres. Corporativos si desean presentar alguna más, no presentándose ninguna.

\* Intervenciones que se citan:

- Sr. Niebla Beltrán, no tenemos claro cuáles son los entresijos de esta petición y viniendo de esa promotora no la podemos apoyar, aunque tampoco votaremos a favor.

- Sr. Lázaro Centeno, votaremos a favor, la petición es razonable, aunque tengamos dudas respecto de la empresa peticionaria.

- Sr. Rodao Lázaro, no estamos de acuerdo, no han entregado la urbanización ni en el plazo establecido, ni en la prórroga otorgada, para su ejecución, ni han entregado, a los vecinos o al Ayuntamiento, los servicios comunes, ni nada de lo que han hecho. Votaremos en contra.

- Sr. Miguel Arroyo, no están claras las razones en que basan su petición y por ello no votaremos en contra, nos abstendremos.

- Sr. Bravo López, apoyaremos el dictamen, que facilitara la financiación a nuestros futuros vecinos y vecinas de la ejecución de sus viviendas que ya están en fase de ejecución

- Sr. Martínez Marín, las parcelas objeto de este acuerdo cuentan con licencia de obra para la ejecución de viviendas y estas se están construyendo, por lo que el fin, el objeto, de la venta municipal se está cumpliendo.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los Srs. Corporativos si tienen alguna moción de urgencia que presentar al Pleno, presentándose una por el grupo municipal de UPyD. El texto de la moción es el siguiente:

**“ MOCIÓN DE URGENCIA SOBRE INICIATIVA MUNICIPAL DE SACAR A ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA LAS PARCELAS 1901 Y 1902 DEL**



Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma

**PLAN PARCIAL CARRASCALEJO RESTO.-** *“Habiendo sido informado nuestro grupo en la anterior Comisión Informativa de una iniciativa municipal para el arrendamiento con opción a compra de las parcelas ya mencionadas del Plan Parcial de Carrascalejo Resto, este grupo municipal desea realizar las siguientes consideraciones respecto a dicha iniciativa y el pliego de las cláusulas establecidas para dicho arrendamiento:*

1.- *Consideramos que no se ha aportado hasta el momento información suficiente sobre los proyectos de construcción a realizar en dichas parcelas por las sociedades o particulares interesados en su adquisición o arrendamiento, que tras haber mostrado su interés en la realización de algún tipo de proyecto, han suscitado la iniciativa de enajenación de dichas parcelas por la Junta de Gobierno de nuestro Ayuntamiento.*

2.- *Que ambos terrenos se encuentran ubicados en una zona colindante de nuestro término municipal con el de Segovia, afectada por un contencioso entre ambos ayuntamientos que no ha sido resuelto aún y que depende del acuerdo al que se llegue con el ayuntamiento segoviano y la Junta de Castilla y León para poder rehacer el proyecto de viales de entrada y salida de la urbanización Carrascalejo.*

3.- *Dadas las anteriores circunstancias, consideramos necesario posponer la pretendida e inmediata enajenación de dichos terrenos:*

I) *A la resolución del contencioso existente con el Ayuntamiento de Segovia que resuelva la ilegal situación generada con la construcción del principal acceso del que dispone hoy Carrascalejo.*

II) *A la solicitud a la Consejería de Fomento y al inicio urgente de los trámites de modificación del diseño de accesos de entrada y salida de Carrascalejo a la rotonda próxima de la CL-601.*

4. *Dada la naturaleza jurídica de los terrenos, calificada en dicho pliego como **"bien de propios"**, es decir, propiedad municipal perteneciente a un enclave de dicho municipio, consideramos que los beneficios derivados del arrendamiento y/o enajenación de tales parcelas debería revertir en la creación y/o mejora de las dotaciones y servicios públicos requeridos por el núcleo poblacional Carrascalejo.*

#### ACUERDO

*Por tanto, se somete a la voluntad del Pleno Municipal de Palazuelos de Eresma la aprobación de esta moción con su voto favorable, instando a la Junta de Gobierno de nuestro ayuntamiento a posponer dicha operación de arrendamiento o enajenación de las parcelas 1901 y 1902 del Plan Parcial Carrascalejo Resto a la resolución del contencioso con el Ayuntamiento de Segovia sobre el actual acceso ilegal al núcleo de Carrascalejo y al conocimiento de la necesaria remodelación de los accesos de entrada y salida por el término municipal de Palazuelos, que sea supervisada y permitida por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.”*

Por la Presidencia se manifiesta que no se admite a trámite por ser la Junta de Gobierno Local el órgano de este Ayuntamiento competente para conocer sobre el asunto planteado y no el Pleno,

El Sr. Niebla Beltrán requiere a la Presidencia que proceda a abrir la votación para su declaración de urgencia, le recuerda que ya actuado así, anteriormente, con



Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma

las mociones de este Grupo Municipal, argumentando diferentes cuestiones para impedir su debate.

Es un tema de transparencia y el ejercicio del derecho del Pleno y de sus Concejales a controlar a los órganos municipales de gestión.

Me parece una ligereza y una irresponsabilidad de la Presidencia, que debería replantearse.

El Sr. Alcalde se ratifica en su decisión de no admitir a trámite la Moción, toda vez que el acuerdo que se pretende adoptar está fuera del ámbito de competencia del Pleno, al haberlo delegado en la Junta de Gobierno y ,además, tiene la posibilidad de presentarlo en el punto e Ruegos y Preguntas.

El Sr. Niebla Beltrán manifiesta su protesta y requiere, nuevamente, el debate de su moción.

El Sr. Alcalde, reitera que no se admite a trámite y que puede presentarse en el punto de ruegos y preguntas.

**6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formulan diversos, por escrito y orales, por los Grupos Municipales de AVR, PCE, DNP y PSOE, anotándose con una "C" el ruego o pregunta del Sr. Concejel y con una "A" la respuesta del Sr. Alcalde.

**I).- POR ESCRITO.**

**Grupo Municipal de DNP.** Presentado el 12 de los corrientes en el Registro General, número 916 de entradas.

**1.- "PRIMERO.-** EI AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE ERESMA (SEGOVIA), publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, de 29 de febrero de 2016, anuncio de segunda convocatoria para la constitución de un derecho de superficie en parcela municipal, con destino a la construcción de un supermercado, por un periodo de 30 años, a 2.000 euros al mes, todo ello aprobado el procedimiento mediante Decreto de Alcaldía número 34/2016, de 18 de febrero.

**SEGUNDO.-** Se publicó el expediente de contratación en la página del Ayuntamiento en el que constaba el "Pliego de Condiciones que rigió la contratación del derecho de superficie sobre parcela H del Sector S-1 "Zona Arroyo de la Vega", de titularidad municipal. Exp. 442/15."

**TERCERO.-** No consta publicado en el perfil del contratante ni la adjudicación del contrato, ni se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, como así señalaba la cláusula decimoquinta del Pliego y como así lo indica el Decreto en el cual se acuerda la aprobación de la adjudicación de dicho contrato

**CUARTO.-** Con fecha 22 de julio de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia, expediente sometido a información pública de licencia ambiental y urbanística, por el que la mercantil Distribuidora Internacional de Alimentación S.A (DIA, S.A), solicita licencia para la construcción de edificio de uso comercial, supermercado en dicha parcela.

De los anteriores antecedentes de hecho se deducen las siguientes consideraciones que determinan irregularidades de dicho expediente:

**LA FINALIDAD DE LA CONSTITUCION DEL DERECHO DE SUPERFICIE NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA.**

En la cláusula primera del Pliego fundamenta la constitución del derecho de superficie para la construcción de un supermercado al amparo del artículo 393 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma

Disponiendo por entero del tenor literal del mismo, sin concretar la finalidad de cual de ella es aplicable.

No procede gravar el patrimonio municipal para la prestación de un servicio que se encuentra cubierto en el municipio y en favor de una entidad privada con ánimo de lucro y del que no se beneficia el conjunto de los vecinos del mismo

### **INCOMPETENCIA DEL ÓRGANO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y ADJUDICACIÓN.**

Conforme se deduce del anuncio del B.O.P. de Segovia como del Pliego en su cláusula sexta, atribuye la competencia de aprobación a la Alcaldía, ya que expresa que el contrato tiene un importe de 213.448,56 €, y que no supera el 10% de los recursos ordinarios.

Existe claramente un error manifiesto en el cálculo del contrato ya que como figura en el Pliego el importe de licitación es de 2.000 € al mes (sin incluir el IVA), al alza, por un periodo de 30 años, por tanto el precio del contrato será como mínimo de 720.000 €. Por todo ello **es el Pleno el órgano competente de la aprobación del expediente y el órgano adjudicador, por superar el derecho de superficie 5 años y por su importe.**

Conforme se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia el 10 de febrero de 2016, el presupuesto de 2016 del Ayuntamiento, sus recursos ordinarios ascienden a un importe de 2.727.814,98 €, esto es, el contrato supone el 26,39% de los recursos ordinarios.

### **CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

Conforme consta en la cláusula décima y décimo cuarta del Pliego se valora además de la oferta económica lo denominado como "Memoria de Actividad", que reduce dicho documento en dos consideraciones: reducción plazo de duración del derecho de superficie y número de puestos que se van a generar, así como el compromiso formal de otorgar prioridad de contratación a los empadronados en Palazuelos de Eresma.

Dichos criterios no responden en ningún caso a la valoración de una Memoria de Actividad, y por otro lado no puede ser objeto de puntuación la contratación de empadronados en el municipio.

### **INSUFICIENCIA IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA.**

En la cláusula décimo novena del Pliego determina una garantía del 5% del valor del suelo de 10.672,43 €, importe claramente inferior al 5% del total del contrato que ascendería a 36.000 €.

Solamente por este detalle, puede que hubiera muchas empresas o personas físicas que no pudieran presentar su oferta, ya que solamente la presentación del importe de la fianza correspondiente correcta 36.000 €, fuera inalcanzable para ellas.

Por todo ello, sin perjuicio de otras consideraciones que puedan apreciarse, tanto el Pliego como la tramitación del expediente adolecen de causas de **NULIDAD DE PLENO DERECHO QUE IMPIDEN QUE DICHO CONTRATO SEA VÁLIDO.**

**En base a lo anterior, RUEGA:**

**ÚNICO.-** Se revise el procedimiento de adjudicación de la parcela así como el pliego de condiciones que rigió para la contratación, paralizando las obras hasta su correcta resolución."



Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma

**A.-** No puedo aceptar su ruego, puesto que las 4 irregularidades que manifiesta contiene el expediente, ninguna de ellas es cierta.

Con escrito de 1 de septiembre de 2016, el Procurador del Común nos solicita se le informe sobre el mismo expediente, constitución de derecho de superficie sobre terrenos de propiedad municipal y en concreto sobre la parcela H Arroyo de la Vega, y sobre las mismas cuatro cuestiones que contiene su ruego.

Con fecha 7 de septiembre le informo lo siguiente, además de remitirle copia del expediente:

“- La finalidad está plenamente justificada, en la providencia de inicio del expediente y en la Cláusula Primera del Pliego de Condiciones, que se ajusta a las previsiones del artículo 393, apartado b) y c) del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- El órgano competente, estimo que es esta Alcaldía, toda vez que la norma a aplicar es el párrafo segundo (el reclamante cita el contenido del párrafo primero que se refiere a otro tipo de contratos) del punto 1, de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, que no hace mención alguna a la duración del contrato y que se refiere al valor del bien para fijar el porcentaje que determina la competencia de Alcalde o Pleno. En este caso consta que es inferior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, en concreto el 8,01 por 100.

Es más si en lugar de establecer el derecho de superficie, se hubiera procedido a la enajenación de la parcela, también la competencia hubiera correspondido a esta Alcaldía y no al Pleno.

- Los criterios de adjudicación son plenamente legales y están debidamente justificados, aunque, es cierto, que podrían haber sido otros. Pero nadie hizo propuesta alguna alternativa durante la tramitación del expediente, que hubiera permitido su evaluación por este Ayuntamiento y en su caso haber modificado la propuesta inicial, que repito cumple plenamente con la legislación vigente.

- La garantía definitiva, sobre cuya obligatoriedad también podríamos entrar a debatir, se fija respecto del valor de contrato que es el del suelo, conforme consta en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones y en aplicación del párrafo segundo del punto 1 de la citada Disposición Adicional Segunda de la Vigente Ley de Contratos del Sector Público.”

Además también le comunicaba:

“Que la parcela es propiedad del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma y así está inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Segovia, finca 12.766, tomo 4.216, libro 203 y folio 179.

- Es un bien patrimonial.

- La parcela H del Sector S.1, zona Arroyo de la Vega, calle Los Deportes nº 5, está clasificado como suelo urbano y los usos previstos son de equipamiento social, asistencial, cultural y compatible con usos deportivos, sanitarios, comercial y administrativo.

Es significativo en el presente caso que durante las 2 convocatorias de contratación realizadas por este Ayuntamiento, puesto que la primera quedó desierta, publicadas en el BOP de Segovia de 9 de diciembre de 2015 y 29 de febrero de 2016, además, evidentemente, de en el perfil del contratante no se presentara ante este



Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma

Ayuntamiento, ni por el reclamante en queja ante esa Institución, ni por ninguna otra persona física o jurídica, sugerencia, alegación o disconformidad alguna respecto del procedimiento de referencia. Formalizar, en estos momentos, su discrepancia con la actuación administrativa, que tampoco ha recurrido ni en sede administrativa, ni en sede judicial, cuando se han realizado diferentes actuaciones que han generado una serie de derechos y obligaciones, además de los gastos correspondientes, entendemos que, con independencia de que estimemos que la queja está injustificada, es un atentado contra el principio de Seguridad Jurídica.

Es más el reclamante podría incluso haberse personado en el expediente de concesión de Licencia Ambiental y de obras que fue objeto de información pública mediante anuncio en el BOP de Segovia de 22 de julio de 2016 y tampoco lo hizo.”

En escrito de 21 de febrero de 2017, el Procurador del Común me comunica, respecto al citado expediente,

*“Una vez analizado el motivo de la queja, no se detecta en los hechos que en la misma se exponen ningún tipo de irregularidad achacable a la actuación de esa Administración que requiera una decisión supervisora del Procurador del Común de Castilla y León. En consecuencia, se procede al archivo del expediente y así se lo comunicamos al reclamante, lo que ponemos en su conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo.*

*Le agradecemos sinceramente la información facilitada en la convicción de que la eficaz colaboración entre las instituciones es imprescindible para cumplir el papel de servicio público que tenemos encomendado, y aprovechamos la ocasión para transmitirle un cordial saludo.”*

Sirva, por tanto, la respuesta remitida al Procurador del Común para este ruego.

## **II).- ORALES.**

### **Sr. Lázaro Centeno.**

1.- ¿Los ingresos procedentes de la enajenación de parcelas que podamos realizar tienen un destino finalista? ¿Cuál?

A.- Sí. A la espera de lo que puedan establecer los Presupuestos Generales del Estado, se destinara a la amortización de la deuda o a inversiones vinculadas al patrimonio municipal del suelo.

### **Sr. Rodao Lázaro.**

1.- En el Facebook del AMPA la Atalaya se ha publicado recientemente la siguiente queja: “Esta semana el servicio de madrugadores del CEIP ATALAYA nos ha informado a la Junta directiva del AMPA la decisión del Alcalde de Palazuelos de Eresma de prohibir encender la calefacción en el Centro.

El propio servicio de madrugadores nos ha informado que tanto monitoras como alumnos usuarios del servicio han tenido que estar a ratos con los abrigos puestos debido al frío, hay que recordar que el servicio de madrugadores comienza a las 7,15 y lo usan más de 120 alumnos.

En cuanto esta Junta Directiva supo del problema lo puso en conocimiento tanto del concejal de Cultura y Educación y primer Teniente Alcalde D. Juan Manuel Martínez como del propio Alcalde D. Jesús Nieto, pero ni habiendo bajado las temperaturas como bajaron ayer y ni habiendo hablado con ellos han rectificado la orden.



Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma

También se nos ha comunicado por diversos padres que los alumnos han pasado frío esta semana en algunas aulas.

De todos es sabido el problema de derroche de calefacción que existe en el CEIP ATALAYA, pasando mucho calor en algunas clases, para que en otras no pasen frío con el perjuicio que trae eso para el rendimiento de los alumnos, y el derroche inútil de energía, energía que pagamos todos los vecinos de Palazuelos de Eresma, y, ante las reiteradas quejas de los padres, esta Asociación ya lo ha puesto en conocimiento del responsable municipal en el consejo escolar, instando al Ayuntamiento a instalar reguladores de temperaturas en las aulas o cualquier otro medio que estimen oportuno para solucionar el problema, que aunque sea un gasto ahora, a largo plazo será un ahorro y sobretodo, los alumnos tendrán una mejor estancia en el colegio. No entendemos que se pueda dar una orden por parte de Alcalde de prohibir encender la calefacción en el colegio, y mas aún con los cambios bruscos de temperatura que sufre nuestra provincia de un día para otro, y más aún cuando mientras se daba esta orden sobre el colegio, otros edificios municipales como por ejemplo el propio Ayuntamiento seguía con la calefacción encendida durante toda la semana, esto último comprobado por un miembro de esta Junta Directiva. Esperemos que se rectifique y que se tomen medidas tanto a corto como a largo plazo para el bienestar de nuestros hijos en el colegio como para evitar derroche innecesario de energía.”

¿Cómo puede permitir el Ayuntamiento esta serie de irregularidades?.

**A.-** Unos días antes, con una climatología de temperaturas elevadas, en el Consejo Escolar la Sra. Presidenta del AMPA manifiesta sus quejas por el excesivo calor que hay en el Colegio, instando al Ayuntamiento a apagar la calefacción.

Por nuestra parte se consulta a la Dirección del Colegio y con su conformidad se procede a desconectar la calefacción, posteriormente la climatología cambia, se repite la consulta a la Dirección del Colegio y se vuelve a poner en uso la calefacción.

Por parte del Ayuntamiento se trabaja para que no se produzca despilfarro alguno y por eso, cuando no era necesaria, se apagó la calefacción y en sus presupuestos existe partida, entendemos que suficiente, para cubrir los gastos de calefacción del Colegio, con independencia de lo que pueda decir el AMPA o cualquier otra persona.

Si Vd. se cree todo lo que se publica, sin contrastarlo, va a tener más de una decepción.

**2.-** ¿Dispone en colegio de sistema de control de temperatura y ahorro energético?.

**A.-** Conforme a la información de nuestros servicios técnicos sí.

**3.-** El Plan Parcial Carrascalejo I tendría que haber finalizado su urbanización, pero tenemos paradas 650 parcelas, perdiendo dinero los propietarios, futuros vecinos, y el Ayuntamiento, con unos gastos de gestión de 20.000 euros mensuales, con problemas judiciales y sin que se sepa cuando se terminará la actuación. ¿El Sr. Alcalde y demás representantes del Ayuntamiento en la Junta de Compensación, van a asistir a las Asambleas y al Consejo Rector y colaborar en resolver los problemas que tiene la Junta de Compensación?.



Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma

**A.-** Este Alcalde seguirá asistiendo a las Asambleas, excepto si los asuntos incluidos en el Orden del Día son exclusivamente internos, y colaborando dentro de la legalidad con la Junta.

**4.-** ¿En qué punto está la recepción del Plan Parcial Carrascalejo Resto?. ¿En qué fecha podremos contar con el Informe Técnico y cuándo lo van a tener los vecinos de ese Plan?.

**A.-** Para avanzar en los trámites correspondientes a la recepción definitiva del Plan necesitamos el Informe del Sr. Arquitecto y estoy pendiente de recibirle.

**C.-** ¿Hay una fecha tope para ello?.

**A.-** La orden de la Alcaldía es que este informe es prioritario.

**5.-** Los elementos de iluminación de los Planes Parciales Carrascalejo I y Resto no son adecuados, son irregulares. ¿Se va a realizar alguna actuación para evaluar el peligro que esa situación supone para los vecinos?.

**A.-** En Carrascalejo Resto estamos a la espera de lo que contemple el informe del Sr. Arquitecto Municipal y Carrascalejo Resto está en ejecución, no está recibido por el Ayuntamiento y no está abierto al uso de los vecinos.

**6.-** ¿Paga el Ayuntamiento los consumos de energía eléctrica del alumbrado público de Carrascalejo Resto?.

**A.-** El Ayuntamiento ha pagado alguno de esos consumos.

**C.-** ¿Se tendrá en cuenta ese gasto en la liquidación de la Urbanización?.

**A.-** en su momento se estudiara lo que procede.

**7.-** ¿Se están tramitando las vías de apremio solicitadas por la Junta de Compensación del Carrascalejo I?.

**A.-** Todas las que están debidamente justificadas y documentadas.

**8.-** ¿En que situación está la recepción del Plan Parcial Robledo?.

**A.-** Cuando el Sr. Arquitecto Municipal finalice los trabajos correspondientes a la recepción del Plan Parcial Resto y evalúe la situación de los sistemas comunes de Carrascalejo, tiene encargado que proceda a realizar el mismo trabajo en el Plan Parcial Robledo.

**9.-** Al igual que se está ejecutando la maravillosa Plaza Mayor de Palazuelos. ¿Se piensa acometer el pago de la deuda histórica que se tiene con los vecinos de Peñas del Erizo, al menos, ejecutando las aceras de la urbanización que estuvieron previstas presupuestariamente y no se ejecutaron?.

**A.-** Está Vd. confundido, no ha existido esa reserva presupuestaria específica para Peñas del Erizo, al menos desde que yo soy Alcalde.

Tenemos previsto acometer, en primer lugar, la sustitución de las tuberías de fibrocemento que hay en esa Urbanización.

**- Sr. Miguel Arroyo.**

**1.-** Se nos puede facilitar por escrito la contestación que se nos ha dado a nuestro ruego inicial.

**A.-** Constara íntegramente en el acta de este Pleno.

**2.-** ¿En relación al asunto planteado en nuestro ruego inicial. Es legal establecer como condición para contratar estar empadronados en el Municipio?.

**A.-** No se ha presentado ninguna reclamación al respecto, por lo que el Pliego es ejecutivo y legal.



Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma

**C.-** ¿No se está perjudicando a las personas más cualificadas en beneficio de los empadronados?

**A.-** La empresa seleccionara a aquellas personas que estimen están cualificados para el trabajo y si no los hay entre los empadronados las seleccionara de otros municipios.

**3.-** ¿Cuál es el resultado final del recurso contencioso interpuesto por el Colegio de Arquitectos contra este Ayuntamiento?

**A.-** La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº 1 de los de Segovia, está en las entradas. El juzgado ha desestimado el recurso del Colegio de Arquitecto por carecer de legitimación para su interposición y les condena en costas. Esta sentencia es recurrible ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

**4.-** ¿Y sobre el Plan Parcial El Mojón?

**A.-** al día de hoy no hay nada.

**5.-** ¿Existe alguna previsión, algún Plan para el pago de las deudas que puedan generarnos las resoluciones judiciales u otras?

**A.-** El Presupuesto de 2.017, abrió la partida correspondiente sobre las obligaciones existentes, si surge alguna más tendremos que resolver la contingencia que se produzca.

**- Sr. Bravo López.**

**1.-** ¿En el supuesto de tener que ejecutar el Aval correspondiente a la Urbanización de Carrascalejo Resto, se va a seguir un orden de prioridades a las que atender con el mismo?

**A.-** Dependerá del contenido del Informe del Sr. Arquitecto Municipal.

**2.-** ¿Cuándo se van a pintar los pasos de peatones de Carrascalejo?

**A.-** Intentaremos agilizar esa actuación.

**3.-** Ruego que se repare el goteo de la Calle Maestros.

**A.-** Ya se ha trasladado a los servicios técnicos la necesidad de hacerlo.

**4.-** Seguimos con el problema de visibilidad que se da en la Calle Escuelas Viejas, cuando te incorporas desde la rotonda de la Calle Los Lobos, en dirección al antiguo Ayuntamiento, producida por las plazas de aparcamiento existentes en esa conexión y muy, especialmente, si los vehículos aparcados son de grandes dimensiones. Ruego se proceda a resolver esa situación.

**A.-** Buscaremos una solución definitiva a este asunto.

**5.-** El pasado mes de abril, en el Parque de Carrascalejo se produjo un atropello de un perro, ruego se estudien las circunstancias en que se produjo y se tomen medidas para evitar que se repitan hechos similares.

**A.-** Se acepta el ruego.

**6.-** En parte ya se ha contestado a mi próxima pregunta, en la que realizó el Grupo Municipal del PEC, sobre el Colegio, en relación a las incidencias del sistema de calefacción con que cuenta el edificio. ¿Pero además del tema de la calefacción, qué se prevé hacer con los problemas de filtración producido por las bajantes y canalones?

**A.-** A nosotros la Junta nos entrega un edificio finalizado, para su conservación y mantenimiento.

En esa línea cuando se ejecuta optan por un sistema unitario de control de temperatura, sin distinguir situaciones distintas como son un aula y un pasillo, sobre



Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma

esa base nosotros estamos compaginando medidas de control y ahorro energético, manteniendo los niveles de confort que requiere la actividad del edificio. Cuando finalicen las clases se volverá a estudiar la situación por nuestros servicios técnicos y evaluar si se puede mejorar.

Respecto a las filtraciones de las bajantes y tejadillo ya se solicitó su inclusión en una subvención para proceder a su reparación, pero nos fue denegada. Volveremos a estudiarlo e intentaremos solucionarlo definitivamente.

**C.-** ¿Se va a requerir a la Junta para que proceda a dar una solución, ya que no estamos ante actuaciones de conservación o mantenimiento?.

**A.-** como ya he expuesto se solicitó esa intervención, en su día, en una convocatoria conjunta de Diputación y Junta, el resultado fue denegatorio, pero se volverá a instar a la Junta a que actúe y si no lo hiciera tendríamos que hacerlo nosotros..

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta el acto siendo las veintiuna horas y seis minutos. Como Secretario certifico.